



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 038-2026-CM/MPT

Pampas, 01 de Abril de 2026

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de Abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1615, se crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI), con el objeto de brindar asistencia técnica de los proyectos de inversión de gobiernos regionales y locales y contribuya con la mejora de la calidad en la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y locales.

Que, el artículo 10° del Decreto legislativo N° 1615, en su numeral 10.1 describe las facultades que el OEDI tiene para suscribir con los gobiernos regionales o locales; por el cual en el literal c) prescribe que el OEDI puede suscribir convenio de delegación para la elaboración de expedientes técnicos de saldo de obra del proyecto de inversión; asimismo, del convenio suscrito con el OEDI se estableció el plazo conforme lo establecido en el numeral 10.1 literal b) del Reglamento¹ del Decreto Legislativo N° 1615; el mismo que establece que el plazo es de dieciocho (18) meses contabilizados desde el día siguiente de suscrito el convenio; pudiéndose ampliar hasta noventa (90) días calendario.

Que, Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025/MPT/CM de fecha 28 de Febrero de 2025, se aprueba y autoriza al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja realizar la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI), con el objetivo de realizar la transferencia de recursos. El convenio tiene como finalidad establecer los términos y condiciones para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de la obra del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento y ampliación del

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2024-PCM.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 038-2026-CM/MPT

sistema de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Pampas, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica” con CUI N° 2145159.

Que, mediante el Oficio N° 0101-2026-ALC/MPT, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, solicitó al OEDI la Resolución del Convenio conforme al numeral 11.1 (Resolución por mutuo acuerdo), a fin de: i) Evitar mayores dilaciones: Iniciar un nuevo proceso de selección bajo la Ley General de Contrataciones Públicas implicaría un retraso de al menos tres (3) meses, afectando una obra de vital importancia sanitaria. ii) Recuperación de Autonomía Técnica y Financiera: Al resolverse por mutuo acuerdo, ambas entidades quedan liberadas y la Municipalidad recupera de inmediato la plena competencia sobre el proyecto, así como el saldo pendiente de ejecución ascendente a S/ 678,668.24 soles.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2026-CM/MPT, de fecha 11 de marzo de 2026, se acordó aprobar la Resolución del Convenio de Delegación (literal c) del numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1615) – Convenio de Delegación entre el Organismo de Estudio y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Pampas, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica” con CUI N° 2145159, por la Causal dispuesta en el numeral 11.1 del Convenio: Por Mutuo Acuerdo entre las Partes.

Que, mediante Oficio N° 000072-2026-OEDI/JEF con RUT N° 00004004-2026, el jefe del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, comunica que el Acta de Resolución de Convenio no se enmarca en los criterios establecidos para una resolución por mutuo acuerdo, conforme a la normativa aplicable a los convenios suscritos.

Que, con Informe N 035-2026-OGAJ-MPT/VCRC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que el OEDI ha manifestado su desacuerdo con la suscripción del Acta de Resolución de Convenio y ha determinado continuar con la ejecución del convenio de delegación vigente, para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra de proyecto con CUI N° 2145159, en los términos y condiciones establecidos; recomendando poner a consideración del Concejo Municipal para su evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que, los miembros del Concejo Municipal a través de Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas, luego del debate se aprobó por unanimidad la Resolución del Convenio de Delegación entre el Organismo de Estudio y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión con CUI N° 2145159, por la Causal dispuesta en el numeral 11.1 del Convenio: Por Mutuo Acuerdo entre las Partes; asimismo autorizan al alcalde provincial su suscripción; por tanto, se emita el acuerdo respectivo.

Estando al acuerdo aprobado por *mayoría* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Extraordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Resolución** del **Convenio de Delegación** (literal c) del numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1615) – Convenio de Delegación entre el Organismo de Estudio y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Pampas, distrito de



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 038-2026-CM/MPT

Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica” con CUI Nº 2145159, por la Causal dispuesta en el numeral 11.1 del Convenio: Por Mutuo Acuerdo entre las Partes; y por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la Firma de la Resolución del Convenio de Delegación con el OEDI descrita en el artículo precedente, asimismo se disponga al Ejecutivo Municipal, realizar las acciones siguientes:

- 2.1. Devolución de parte del OEDI el saldo no ejecutado de S/ 678,668.24 soles, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- 2.2. Una vez devuelto el saldo de S/ 678,668.24 soles, sean destinados prioritariamente al financiamiento de proyectos de inversión pública orientados al cierre de brechas en los servicios de saneamiento básico, agua potable y servicios esenciales dentro de la jurisdicción del distrito de Pampas.
- 2.3. Exigir que el OEDI realice las acciones legales correspondientes a consecuencia de la resolución del contrato con la empresa VIAMEF S.A.C., para el recupero de los montos que resulten imputables al consultor; informando a esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.– **DÉJESE** Sin Efecto el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 022-2026-CM/MPT de fecha 11 de marzo de 2026; y cualquier acto administrativo que contravenga el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.– **ENCARGAR** al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE